



**RESOLUCIÓN No. GADPM-PREM-2026-410-A-RES**

**ECO. LEONARDO ORLANDO ARTEAGA**  
**PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por autoridad competente;

**Que**, el numeral 2 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el sector público comprende, entre otros, a *“las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el ingreso al servicio público, así como la carrera administrativa, se realizará mediante Concurso Público de Méritos y Oposición;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización precisa que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

**Que**, el artículo 6 del referido Código refiere que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República;

**Que**, el literal h) del artículo 50 del COOTAD, establece como una de las atribuciones del prefecto o prefecta provincial la de *“Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial;”*;



**Que**, los artículos 338, 354 y 360 del reconocen la autonomía administrativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para organizar su estructura institucional y administrar su talento humano;

**Que**, la Ley Orgánica del Servicio Público regula las modalidades de vinculación del talento humano del sector público, así como los mecanismos legales para la provisión temporal y definitiva de puestos institucionales;

**Que**, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con su normativa reglamentaria aplicable, establece que, cuando una necesidad institucional de carácter temporal pase a constituirse en permanente, la Unidad Administrativa de Talento Humano deberá planificar la creación del puesto correspondiente, a fin de que este sea provisto mediante el respectivo concurso público de méritos y oposición, observando el cumplimiento de los requisitos, procedimientos y disposiciones legales vigentes;

**Que**, el artículo 143 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, respecto de los contratos de servicios ocasionales, establece que, cuando las instituciones del Estado hayan contratado personal hasta el lapso máximo permitido bajo esta modalidad, incluyendo sus renovaciones, y persista la necesidad de cumplir actividades de carácter permanente, la Unidad Administrativa de Talento Humano deberá planificar la creación del puesto correspondiente, a fin de que este sea provisto mediante el respectivo concurso público de méritos y oposición, en observancia del marco legal vigente.

**Que**, el Acuerdo Ministerial MDT-2022-180, Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, en su artículo 15 establece que la convocatoria al Concurso Público de Méritos y Oposición inicia con la planificación y su registro en la plataforma tecnológica correspondiente, y que cumplida dicha fase podrán otorgarse nombramientos provisionales necesarios para cubrir puestos vacantes sin titular que serán objeto del proceso meritocrático;

**Que**, mediante Informe Técnico Nro. GADPM-DTAH-2026-026-AARM-INF de fecha 22 de mayo de 2026, emitido por la Dirección de Talento Humano, se determina que ciertos puestos actualmente ocupados mediante contratos de servicios ocasionales prorrogados responden a necesidades institucionales permanentes, vinculadas al cumplimiento continuo de competencias, objetivos estratégicos, procesos sustantivos y actividades esenciales para el funcionamiento institucional;

**Que**, el referido informe técnico concluye que resulta técnica, administrativa, jurídica y presupuestariamente procedente concluir la modalidad contractual ocasional, regularizar temporalmente la ocupación de dichos puestos mediante nombramientos provisionales y efectuar la correspondiente migración presupuestaria desde gasto ocasional hacia gasto permanente, conforme la naturaleza estructural de los cargos;

**Que**, es deber de la máxima autoridad institucional garantizar la continuidad del servicio público, la correcta administración del talento humano, la sostenibilidad financiera institucional, el cumplimiento del principio constitucional de meritocracia y la observancia irrestricta del ordenamiento jurídico vigente;



En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Servicio Público y demás normativa aplicable;

**RESUELVE:**

**EXPEDIR LA REGULACIÓN ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y  
PRESUPUESTARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CONCURSOS  
PÚBLICOS DE MÉRITO Y OPOSICIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ**

**Art. 1.- De la regularización administrativa, jurídica y presupuestaria de puestos institucionales.-** Declarar la necesidad institucional de regularizar administrativa, jurídica y presupuestariamente aquellos puestos cuya naturaleza funcional, técnica y estructural responde a necesidades para ejecutar actividades de manera permanente en la institución, y que actualmente se encuentran ocupados mediante contratos de servicios ocasionales prorrogados y que se encuentran considerados dentro de la Planificación de Talento Humano, para su ejecución.

**Art. 2.- De la terminación de contratos de servicios ocasionales y habilitación de vacantes temporales.-** Disponer a la Dirección de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, conforme al marco normativo vigente, la terminación administrativa de los contratos de servicios ocasionales prorrogados que corresponden a los puestos institucionales planificados, con la finalidad de habilitar jurídicamente la vacancia temporal de dichos puestos para la provisión de nombramiento de manera provisional para la ejecución del proceso de Concurso Público de Méritos y Oposición en los términos que dispone la normativa expedida para el efecto.

**Art. 3.- Del financiamiento para la prórroga de contratos de servicios ocasionales.-** Disponer a la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí que, en coordinación con la Dirección de Talento Humano y en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades, adopte y ejecute las acciones presupuestarias, financieras y administrativas necesarias para viabilizar el financiamiento de los ciento dieciséis (116) puestos planificados, sujetos a la prórroga de contratos de servicios ocasionales, materia de la presente Resolución.

Para tal efecto, la Dirección Financiera deberá, de manera previa y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, efectuar las reformas, trasposos, modificaciones, emisiones y ajustes presupuestarios que resulten necesarios para incorporar, habilitar o asegurar la disponibilidad de recursos en las partidas presupuestarias correspondientes.

Una vez aprobadas las reformas presupuestarias que correspondan, la Dirección Financiera emitirá la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, dejando constancia expresa de la existencia de recursos suficientes para garantizar el financiamiento de los ciento dieciséis (116) puestos planificados sujetos a la prórroga de contratos de servicios ocasionales, así como de las actuaciones administrativas derivadas de la ejecución de la presente Resolución, de conformidad con la planificación



institucional, la planificación de talento humano y la normativa financiera, presupuestaria y administrativa vigente.

**Art. 4.- Del registro de vacantes y otorgamiento de nombramientos provisionales.** - Disponer a la Dirección de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí que, una vez perfeccionada jurídicamente la vacancia temporal de los puestos identificados dentro de la planificación institucional, proceda con el registro del respectivo proceso de selección en la plataforma del Ministerio de Trabajo, conforme a la normativa vigente.

Cumplido dicho registro y en atención a las necesidades institucionales de continuidad operativa, administrativa y técnica, se gestionará la emisión de los correspondientes **NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES** mediante la respectiva acción de personal, para la cobertura temporal de los puestos vacantes sin titular.

Los nombramientos provisionales se mantendrán vigentes hasta la culminación de los procesos de Concurso Público de Méritos y Oposición y la correspondiente declaratoria de ganadores de los puestos convocados, garantizando así la prestación ininterrumpida de los servicios institucionales y el cumplimiento de los objetivos organizacionales.

**Art. 5.- Del inicio y ejecución del concurso público de méritos y oposición.**- Disponer a la Dirección de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí impulsar y ejecutar el proceso de Concurso Público de Méritos y Oposición con la finalidad de proveer de manera definitiva nombramientos en los puestos institucionales objeto de la planificación de talento humano, en estricto cumplimiento del marco normativo vigente y de los principios constitucionales de mérito, igualdad, transparencia, publicidad y seguridad jurídica.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - El cumplimiento de la presente Resolución es obligatorio para todas las unidades administrativas del GADPM.

**SEGUNDA.** - Para la aplicación adecuada del contenido del presente instrumento normativo se deberá considerar lo previsto en la norma constitucional, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento y demás normativa expedida por el ente rector del trabajo en el ámbito de sus competencias.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web y en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, conforme lo establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Notifíquese a la Dirección de Talento Humano, Dirección Financiera, Procuraduría Síndica, Secretaría General y demás dependencias competentes para su inmediato cumplimiento.



Dado y firmado en Portoviejo,

**22 MAYO 2026**

Ejecútese. –

  
Econ. Leonardo Orlando Arteaga  
**PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ**

**CERTIFICACIÓN**

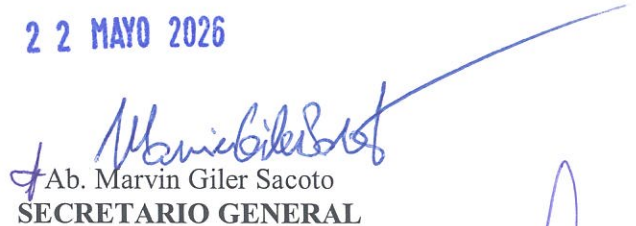
Dictó y firmó la Resolución que antecede el Econ. José Leonardo Orlando Arteaga,  
Prefecto Provincial de Manabí, en Portoviejo,

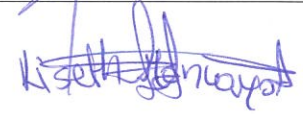
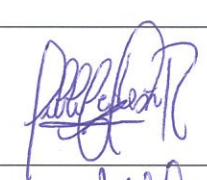
**22 MAYO 2026**

Comuníquese. –

Lo certifico. – Portoviejo,

**22 MAYO 2026**

  
Ab. Marvin Giler Sacoto  
**SECRETARIO GENERAL**

|                                     |                                                                                    |                                     |                                                                                       |
|-------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Elaborado por:</b>               | Ab. Álvaro Rivas Mendoza<br>Analista Senior de la Dirección<br>de Talento Humano   | <b>Fecha:</b> 22 de<br>mayo de 2026 |  |
| <b>Elaborado por:</b>               | Ab. Liseth Moncayo Andrade<br>Analista de la Subdirección de<br>Políticas y Normas | <b>Fecha:</b> 22 de<br>mayo de 2026 |  |
| <b>Revisado por:</b>                | Ab. Pablo Cedeño Rodríguez<br>Subdirector de Políticas y<br>Normas                 | <b>Fecha:</b> 22 de<br>mayo de 2026 |  |
| <b>Validado y<br/>aprobado por:</b> | Ab. Joel Alcívar Cedeño<br>Procurador Síndico                                      | <b>Fecha:</b> 22 de<br>mayo de 2026 |  |

